

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Acta de sesión

Sesión extraordinaria para determinar la organización y funcionamiento municipal. ROF art. 38.
Fecha: 8 de julio de 2019, miércoles.

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de 11 de septiembre de 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion a las veinte horas del día indicado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Eduardo Terroba Cabezón, se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles (que se relacionan alfabéticamente): Aitor Beloqui Unzurrunzaga, Borja Duque Sáenz, Idoia Eslava Guillerna, Hilario Fernández Ruiz, Manuel Gamarra López-Brea, Eduardo Inclán Gil, Daniel Salvador Adán, José Antonio Tarragona Elejalde, Concepción Villanueva Gutiérrez y José Manuel Villanueva Gutiérrez.

Ausentes a la hora de constitución: ninguno.

Asiste a la sesión como secretario el secretario titular Alfredo S. Sastre de A.

La sesión ha sido convocada por el alcalde con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

Orden del Día

- 1) Orden de colocación de ediles en el salón de plenos y constitución de grupos políticos municipales.
- 2) Régimen de periodicidad de sesiones de pleno.
- 3) Grabación de las sesiones de pleno.
- 4) Constitución de la comisión especial de cuentas.
- 5) Creación y composición de las comisiones informativas dictaminadoras permanentes.
- 6) Creación, composición y regulación de la Junta de Portavoces.
- 7) Aprobación del procedimiento para la adopción de acuerdos de elección de personas.
- 8) Elección de representantes municipales en organizaciones supramunicipales.
- 9) Elección de representantes municipales en Cuadrilla de Rioja Alavesa.
- 10) Composición de la mesa de contratación del pleno como órgano de contratación.

Estatuto de los miembros de la corporación

- 11) Publicación de declaraciones sobre incompatibilidad y actividades y sobre bienes y derechos patrimoniales.
- 12) Aprobación de criterios para tramitación de las mociones.
- 13) Percepción económica por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados.
- 14) Indemnizaciones por gastos ocasionados. Tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones de representación.
- 15) Dotación de medios a los grupos políticos.
- 16) Resoluciones de alcaldía sobre nombramientos de tenencias de alcaldía y otras cuestiones organizativas.
- 17) Aplicación de régimen de dedicación parcial a miembros de la corporación.

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

1. Orden de colocación de ediles en el salón de plenos y constitución de grupos políticos municipales.

Con carácter previo y de conformidad con el artículo 89 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF (en adelante ROF) el alcalde determina el orden de colocación de los grupos en el salón de sesiones oídos los portavoces. El orden que determina el alcalde es el siguiente: desde el extremo este de la mesa del salón de plenos concejales electos de Eh

Bildu Oion, a continuación, concejales de PSE-EE PSOE, secretaría, alcaldía-presidencia, concejalas y concejales de EAJ-PNV, a continuación, concejales de PP y en el extremo oeste de la mesa concejal Daniel Salvador.

Sr. secretario de orden del Sr. alcalde informa: Dentro de los plazos recogidos en el artículo 24.1 del ROF y antes de la sesión del pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal, se han constituido los siguientes grupos municipales mediante escrito firmado por todos sus integrantes y con designación de portavoz titular y portavoz suplente:

- Grupo municipal EAJ-PNV: Eduardo Terroba Cabezón, Conchi Villanueva Gutiérrez, Idoia Eslava Guillerna y José Antonio Tarragona Elejalde.
 - o Portavoz: Eduardo Terroba Cabezón; Portavoz suplente: José Antonio Tarragona Elejalde.
- Grupo municipal EhBildu Oion: José Manuel Villanueva Gutiérrez y Borja Duque Sáenz.
 - o Portavoz: José Manuel Villanueva Gutiérrez; Portavoz suplente: Borja Duque Sáenz.
- Grupo municipal Socialista: Manuel Gamarra López-Brea e Hilario Fernández Ruiz.
 - o Portavoz: Manuel Gamarra López-Brea, Portavoz suplente: Hilario Fernández Ruiz.
- Grupo municipal Popular: Aitor Beloqui Unzurrunzaga y Eduardo Inclán Gil.
 - o Portavoz: Aitor Beloqui Unzurrunzaga; Portavoz suplente: Eduardo Inclán Gil.

El concejal Daniel Salvador Adán no ha presentado escrito ni ha manifestado la voluntad de constituir grupo. Así mismo no se acredita causa por la que no lo haya podido realizar.

Sr. alcalde ofrece un turno de palabra al Sr. Salvador a petición de Sr. Villanueva Gutiérrez.

El Sr. Salvador renuncia al turno de palabra.

Sr. Gamarra López Brea: Sobre este asunto no podemos votar.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/85) art. 73.3.
 - II. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante LILE) artículo 34.
 - III. ROF, artículos 23, 24, 25 y siguientes y art. 89.

- 2) Dentro de los plazos recogidos en el artículo 24.1 del ROF y artículo 34 de la LILE en cualquier caso antes de la sesión del pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal, se han constituido los siguientes grupos municipales mediante escrito firmado por todos sus integrantes y con designación de portavoz titular y portavoz suplente:
 - Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV): Eduardo Terroba Cabezón, Conchi Villanueva Gutiérrez, Idoia Eslava Guillerna y José Antonio Tarragona Elejalde.
 - o Portavoz: Eduardo Terroba Cabezón; Portavoz suplente: José Antonio Tarragona Elejalde.
 - Grupo municipal EHBildu Oion (EhBildu Oion): José Manuel Villanueva Gutiérrez y Borja Duque Sáenz.
 - o Portavoz: José Manuel Villanueva Gutiérrez; Portavoz suplente: Borja Duque Sáenz.
 - Grupo municipal Socialista (PSE-EE PSOE): Manuel Gamarra López-Brea e Hilario Fernández Ruiz.
 - o Portavoz: Manuel Gamarra López-Brea, Portavoz suplente: Hilario Fernández Ruiz.
 - Grupo municipal Popular (PP): Aitor Beloqui Unzurrunzaga y Eduardo Inclán Gil.
 - o Portavoz: Aitor Beloqui Unzurrunzaga; Portavoz suplente: Eduardo Inclán Gil.
 - El concejal Daniel Salvador Adán no ha presentado escrito ni ha manifestado la voluntad de constituir grupo.

El pleno se da por enterado de la dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales de su composición y designación de portavocías y de situación como concejal no adscrito del sr. Salvador.

2. Régimen de periodicidad de sesiones de pleno y otras normas de funcionamiento.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, art. 46.
 - II. LILE art. 30.
 - III. ROF art. 12 y 78.
 - IV. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL 781/86) arts. 47 a 51 y 72
- 2) Propuesta que se formula.

Se acuerda:

- 1) Fijar periodicidad mensual para las sesiones ordinarias de pleno que son públicas.
- 2) Ajustar la periodicidad de las sesiones de pleno se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) El pleno celebrará sesión ordinaria preferentemente el segundo miércoles de mes todos los meses, excepto en el mes de agosto.
 - b) El miércoles anterior se celebrará jornada de comisiones.
 - c) La sesión se iniciará a las 20 horas.
 - d) El periodo de sesiones ordinarias concluirá con anterioridad al inicio de la campaña electoral de las elecciones municipales que supongan la renovación de la corporación.
- 3) Atribuir a la alcaldía la facultad de adelantar o retrasar la fecha de celebración de la sesión por coincidir con festivos o ante acontecimientos imprevistos. El traslado de la fecha requerirá consulta previa a los portavoces de los grupos.

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Sr. Inclán (PP): Habíamos pedido el jueves, pero bueno, no nos parece mal.

Sr. Villanueva (EhBildu Oion): La propuesta de los miércoles se la transmitimos nosotros al alcalde. Agradecería que tomen la palabra los portavoces de los grupos.

3. Grabación de las sesiones de pleno.

Antecedentes

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 40/2015, art. 18 y Disposición adicional vigesimoprimer.
 - II. ROF art. 88.
 - III. TRRL 781/86 arts. 47 a 51 y 72
- 2) Propuesta de los grupos EAJ-PNV y PSE-EE-PSOE.

Sr. Salvador (concejal no adscrito): ¿Se pueden grabar las sesiones con cámara?

Sr. alcalde: No podemos impedir que en un acto público la persona que quiera grabe la sesión.

Se acuerda:

- 1) Mantener un sistema de grabación de las sesiones de pleno como medio para verificar que constan las intervenciones de concejalas y concejales en las deliberaciones y como medio auxiliar en su caso para la redacción de las actas. Las concejalas y los concejales podrán

solicitar la audición de la grabación para aclarar que el contenido exacto de las intervenciones es el reflejado en el acta previa a la formulación de observaciones. El sistema de grabación de sesiones persigue evitar enfrentamientos y aclarar malentendidos. En todo caso se sustituirá el equipo de grabación.

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

4. Constitución de la Comisión Especial de Cuentas.

Antecedentes:

1. Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85 art. 20.1 e) y 116.
 - II. ROF art. 119 c) y 127.
2. Propuesta remitida los concejales y que resulta aprobada.

Se acuerda:

- 1) Constituir la comisión especial de Cuentas que se compondrá e integrará de acuerdo a lo establecido para las comisiones informativas y dictaminadoras permanentes.
- 2) La comisión especial de cuentas actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

5. Creación y composición de las comisiones informativas dictaminadoras permanentes.

Antecedentes:

1. Regulación normativa:
 - I. LILE art. 29.2
 - II. ROF art. 123.1, 124, 1 y 2 125.
2. Propuesta remitida los concejales y que resulta aprobada.
3. Asuntos de la competencia de cada comisión informativa dictaminadora permanente:

Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.

Asuntos de su competencia:

- Cultura y Festejos: Planes de desarrollo cultural (gestión y actividades), patrimonio cultural (conservación y explotación del archivo municipal, trabajos de investigación...), actividades de difusión cultural (exposiciones, conferencias, sesiones educativas...) biblioteca municipal, cine, fomento del turismo (folletos, guías, rutas turísticas...), fomento de la artesanía. Fiestas populares.
- Obras y Servicios: Control y vigilancia de ríos (vertidos), red de aguas pluviales, control y mantenimiento del servicio de piscinas municipales, recogida y tratamiento de residuos (domiciliarios, industriales...), recogida de vidrio, cartón y otro tipo de residuos, recuperación de áreas degradadas, repoblación forestal, conservación y mantenimiento de infraestructuras (alumbrado público, tráfico, ...) limpieza viaria, conservación y mantenimiento de zonas verdes (parques,

jardines, arbolado, y mobiliario urbano...), fomento y desarrollo agrario (vialidad agraria, fincas rústicas de propiedad municipal...) comunicación con Comunidad de Regantes. Seguimiento de la actividad del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

Comisión Informativa de Juventud, Educación y Deportes.

Asuntos de su competencia:

- Seguimiento de los servicios en materia de juventud y colaboración con el movimiento asociativo juvenil.
- Seguimiento de los servicios de educación (Colegio Público "Ramiro de Maeztu", San Bizente ikastola Soc. Coop. Haur Eskola Nemo). seguimiento de los servicios y programas en materia de infancia (escuelas infantiles, guarderías, etc..).
- Fomento del deporte (federado, recreativo y escolar), escuelas de iniciación deportiva, control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales excepto piscinas. Prevención de drogodependencias.

Comisión de Bienestar Social, Euskera y Salud.

Asuntos de su competencia:

- Bienestar Social: Seguimiento de los servicios de sanidad y Bienestar Social, movimiento asociativo local; asistencia y bienestar social, atención a la mujer, tercera edad (atención domiciliaria, pisos tutelados...), minusvalías, minorías... Hogar de la Tercera Edad, Asociación Santa María, Residencia de Ancianos.
- Euskera: Promoción y difusión del euskera. Oiongo euskaltegia. Mesa municipal del euskera, (euskaldunización).

Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo

Asuntos de su competencia:

- Economía y Hacienda: Desarrollo de la actividad económico financiera, desarrollo fiscal y tributario, desarrollo de la función contable y ejecución del presupuesto, elaboración de planes de inversión, concertación de acciones con otras instituciones y cofinanciación, convenios de colaboración y financiación con Gobierno Vasco — Eusko Jaurlaritzza, Diputación Foral de Álava y Cuadrilla de Rioja Alavesa. Financiación de obras de infraestructura. Control y seguimiento de las obras incluidas en Plan Foral y otros planes de inversión.
- El examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales, en su condición de Comisión especial de Cuentas.
- Régimen Interior y Personal: Asistencia a la Jefatura Superior de Personal en asuntos relativos a plantilla de personal, relación de los puestos de trabajo, organización del trabajo y asignación de funciones. Retribuciones y jornada laboral. Oferta anual de empleo público, convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo. Creación de bolsas de trabajo. Contratación del personal laboral. Expedientes disciplinarios. Declaración de situaciones administrativas, así como in jubilación de todo el personal. Negociación colectiva. Revisiones médicas, prevención de riesgos laborales y salud laboral. Ayudas económicas y atenciones sociales. Control del patrimonio municipal (inventario, títulos de propiedad, pianos, control y mantenimiento de las instalaciones municipales - estadillos, control de material no inventariable.
- Urbanismo y Medio Ambiente: Aprobación de los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanístico, protección del medio ambiente, otorgamiento de licencias urbanísticas (obras de nueva planta, obras de adaptación y reforma, licencias de actividad...). Control y seguimiento de los expedientes de licencias urbanísticas (obras de nueva planta, obras de adaptación y reforma, licencias de actividad...).

Se acuerda:

- 1) Aprobar la creación de las comisiones informativas dictaminadoras permanentes (en adelante comisiones) y que serán competentes sobre los asuntos que se indica en el antecedente numero 3.
 - I. Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.
 - II. Comisión de Juventud, Educación y Deportes.

- III. Comisión de Euskera y Bienestar Social.
- IV. Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.
 - 2) Establecer la siguiente regulación sobre las comisiones:
 - I. Las comisiones son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos de su competencia que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno salvo cuando se adopten acuerdos declarados urgentes.
 - II. Será de su competencia el seguimiento de la gestión de la alcaldía, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.
- III. Son atribuciones de las comisiones el tratamiento de las peticiones y suministro de información que recaben los diferentes grupos políticos, siempre que la corporación o alguno de sus miembros dispongan o esté en condiciones de disponer de la información solicitada.
- 3) Establecer la siguiente composición de las comisiones:
 - I. Grupo EAJ-PNV: 2 miembros (voto ponderado: 4 votos).
 - II. Grupo Eh Bildu: 1 miembro (voto ponderado: 2 votos).
 - III. Grupo PSE-EE-PSOE: 1 miembro (voto ponderado: 2 votos).
 - IV. Grupo PP: 1 miembro (voto ponderado: 2 votos).
 - V. Daniel Salvador Adán (voto ponderado: 1 voto).
- VI. Aplicar cuando sea necesario adoptar decisiones el sistema del voto ponderado toda vez que no es posible trasladar la proporcionalidad del pleno y respetar la presencia de todos los grupos en las comisiones.
- 4) La adscripción concreta a cada comisión se realizará mediante escrito del portavoz dirigido a la alcaldía y del que se dará cuenta al pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.
- 5) Aplicar las siguientes reglas a las sesiones de comisiones:
 - I. La periodicidad para las sesiones de comisiones será mensual.
 - II. Las sesiones de comisiones no serán públicas y se desarrollarán en una única jornada que se celebrará preferentemente el miércoles anterior a la celebración de la sesión de pleno y con el siguiente orden: Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios, a la conclusión de esta: Comisión de Juventud, Educación y Deportes a la conclusión de esta: Comisión de Euskera y Bienestar Social y a la conclusión de esta Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.
 - III. La sesión de la primera comisión se iniciará en primera convocatoria a las 18:30 horas. La hora de cortesía para el inicio de la sesión será las 19:30.
 - IV. Atribuir al órgano convocante la facultad de adelantar o retrasar la fecha de celebración de la sesión por coincidir con festivos o ante acontecimientos imprevistos. El traslado de la fecha requerirá comunicación previa.
 - V. El periodo de sesiones ordinarias concluirá con anterioridad al inicio de la campaña electoral de las elecciones municipales que supongan la renovación de la corporación.

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6. Creación, composición y regulación de la Junta de portavoces.

Antecedentes:

- 1. Regulación normativa:
 - I. LILE art. 34.6.
 - II. ROF arts. 26, 29, 82.1, 82.3, 89,102 y 103.
 - III. Acuerdo adoptado en sesión de 8 de julio de 2015.

2. Propuesta de la alcaldía remitida los concejales y que resulta aprobada.

Se acuerda:

- 1) Aprobar la creación, composición y regulación sobre la junta de portavoces que se detalla:
 - I. La junta de portavoces es un órgano municipal complementario, colegiado, y de carácter consultivo, integrado por la alcaldía y los portavoces de los grupos municipales constituidos. La junta de portavoces en ningún caso ejercerá competencias resolutorias ni podrá recibir delegaciones de ningún órgano municipal.
 - II. Son funciones de la Junta de portavoces:
 - Acceder a las informaciones que la alcaldía les proporcione para su difusión entre los miembros de su grupo; Cualquier información suministrada a la Junta, transcurridas veinticuatro horas, se presumirá conocida por las concejales y los concejales.
 - Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos, y consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
 - Realizar declaraciones institucionales de felicitación, satisfacción, condena, protesta, sentimiento, pesar, solidaridad, etc.
 - Colaborar, si la alcaldía lo considera conveniente, en la preparación de los órdenes del día de las sesiones plenarias y de aquellas otras materias que hacen referencia a las relaciones entre los grupos, o entre los grupos y la alcaldía.
 - III. Las convocatorias de la junta de portavoces únicamente corresponden a la alcaldía y deberán ser notificadas con una antelación de veinticuatro horas, salvo las urgentes. No es necesario acompañar orden del día.
 - IV. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria quince minutos más tarde.
 - V. La alcaldía podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la corporación a efectos informativos.
 - VI. Las sesiones de la Junta de Portavoces no serán públicas y tendrán siempre carácter meramente deliberante, y los acuerdos que se alcancen obligarán a los grupos que la integran, pero carecerán de fuerza de obligar ante terceros.
 - VII. De cada sesión se levantará acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), h) y j) del artículo 109.1 del ROF. Se podrá incorporar al acta cualquier documento que con fines operativos pueda redactarse por los miembros de la Junta o funcionarios que les asistan.
 - VIII. Las sesiones de la junta de portavoces reúnen la condición de sesiones de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 en consecuencia los concejales y las concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Portavoces.
 - IX. En todo lo no previsto serán de aplicación de forma supletoria las disposiciones sobre funcionamiento de los órganos complementarios.

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

7. Aprobación del procedimiento para la adopción de acuerdos de elección de personas.

Antecedentes:

1. Regulación normativa:
 - a. ROF, artículos 103 y 101.

2. Propuesta remitida los concejales y que resulta aprobada.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el siguiente procedimiento para la adopción de acuerdos de elección de personas
 - I. Las personas candidatas serán propuestas por la alcaldía, los portavoces de los grupos o las concejalas y los concejales.
 - II. Junto a cada persona candidata si la normativa lo permite se podrán proponer las suplentes que se estime oportuno.
 - III. Cada elección se realiza mediante una sola votación ordinaria.
 - IV. El pleno decidirá el sistema de votación: votación secreta, votación nominal o votación a mano alzada.
 - V. Previamente a la votación se informará si la elección requiere mayoría simple o mayoría absoluta.
 - VI. En la votación secreta se utilizará urna. En la votación a mano alzada se someterán las candidaturas a votación en el orden que resuelva la alcaldía.
 - VII. Se podrá votar a cualquiera de las personas candidatas o abstenerse.
 - VIII. Resultará elegida la persona que obtenga la mayoría requerida de los votos.
 - IX. La elección de alcalde y las mociones de censura se ajustarán a lo dispuesto en la legislación general electoral.
 - X. En todo lo no previsto serán de aplicación de forma supletoria el artículo 101 del ROF.

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

8. Elección de representantes municipales en Cuadrilla de Rioja Alavesa.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - a. Norma Foral 63/1.989 de Cuadrillas, artículo 15.
 - b. Decreto Foral 152 / 90, de 30 enero, por el que, en desarrollo de la Norma Foral de Cuadrillas, de 20 noviembre de 1989, se dictan normas para proceder a designar a los concejales de los Municipios que han de ocupar los puestos de Junteros de la Cuadrilla correspondiente.
- 2) Comunicación de Cuadrilla de Rioja Alavesa que indica que los junteros que corresponde designar al ayuntamiento de Oyón-Oion en la Junta de Cuadrilla son cinco y con la siguiente distribución: 2 junteros concejales electos en la lista del EAJ-PNV, 1 juntero concejal electo en la lista de Eh Bildu, 1 juntero concejal electo en la lista de PSE-EE-PSOE, 1 juntero concejal electo en la lista del PP.
- 3) Candidatura propuesta por todos los portavoces de los grupos: Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), y Eduardo Inclán Gil (PP).

Se somete a votación ordinaria la candidatura propuesta:

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Se acuerda:

1. Elegir junteros representantes del ayuntamiento de Oyón-Oion en la Junta de la Cuadrilla de Laguardia -

Rioja Alavesa a Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), y Eduardo Inclán Gil (PP).

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará a todas las instituciones, entidades y sociedades en las que nombra representante que indiquen expresamente si prevén satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

9. Elección de representantes municipales en organizaciones supramunicipales.

Antecedentes:

1. Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, arts. 21, y 22.
 - II. ROF, arts. 41 y 42.
2. El Pleno ostenta entre otras las siguientes atribuciones: los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales;
3. Así es competencia del pleno el nombramiento de representantes en
 - I. Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa
 - II. Consorcio Haurreskolak.

Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

- 1) Estatutos del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa (BOTH A núm. 40, 14 de abril de 1999).
Artículo 14º.- Elección de los representantes de los Entes Consorciados y duración del cargo.
 1. Los vocales representantes de los Entes locales consorciados serán elegidos por los respectivos Plenos. La Corporación Municipal designará, además los suplentes que estime oportunos del representante para los supuestos de pérdida del cargo, ausencia o enfermedad del titular.
 2. El vocal representante de la Diputación recaerá en el miembro de la Entidad que ésta designe con sujeción a su normativa propia. La Diputación designará, además, los suplentes que estime oportunos para los supuestos mencionados en el número anterior.
 3. El vocal representante de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa recaerá en el miembro de la Entidad que ésta designe con arreglo a su normativa propia.
 4. Asimismo, designará los suplentes que estime oportunos a los efectos citados en el apartado primero de este artículo.
 5. El mandato de los vocales durará cuatro años, y expirará, en su caso, con la renovación de la Corporación respectiva. En tales casos sus representantes en el Consorcio continuarán, con carácter interino, hasta que se constituyan los órganos rectores del Consorcio.
 6. La constitución de la nueva Asamblea del Consorcio se realizará en el plazo de un mes a partir de la fecha que se constituyan válidamente los Ayuntamientos.
- 2) Candidaturas propuestas
 - a. Por el portavoz del grupo EAJ-PNV, Titular: José Antonio Tarragona Elejalde, Suplentes por este orden: 1º: Eduardo Terroba Cabezón, 2ª: Conchi Villanueva Gutiérrez y 3ª: Idoia Eslava Guillerna.
 - b. Por el portavoz del grupo EhBildu Oion, Titular: José Manuel Villanueva Gutiérrez Suplente: Eduardo Terroba Cabezón.

Se someten a votación ordinaria las candidaturas:

Candidatura el portavoz del grupo EAJ-PNV, Titular: José Antonio Tarragona Elejalde, Suplentes por este orden: 1º: Eduardo Terroba Cabezón, 2ª: Conchi Villanueva Gutiérrez y 3ª: Idoia Eslava Guillerna.

Votos: 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) y Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE),

Candidatura el portavoz del grupo EhBildu Oion Titular: José Manuel Villanueva Gutiérrez
Suplente: Eduardo Terroba Cabezón.

Votos: 2 (dos); José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion) y Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion).

El resto de concejales Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito) no participan en la votación.

Se acuerda:

- 1) Elegir representantes municipales en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa a los concejales: Titular: José Antonio Tarragona Elejalde, Suplentes por este orden: 1º: Eduardo Terroba Cabezón, 2ª: Conchi Villanueva Gutiérrez y 3ª: Idoia Eslava Guillerna.

Consorcio Haurreskolak.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - a. Ley 7/1985, artículos 21 y 22
 - b. ROF, artículos 38 c), 41 y 42.
 - c. Estatutos del Consorcio Haurreskolak, Art. 11.1: Cada municipio tendrá su propio representante en la Asamblea General, y contará con los siguientes votos: municipios de hasta 10.000 habitantes 1 voto.
 - d. Estatutos del Consorcio Haurreskolak, Art. 11.: Los ayuntamientos consorciados designarán y cesarán a sus representantes de entre sus miembros corporativos. El periodo de duración de los representantes del Consorcio se hará coincidir con el de su mandato en las corporaciones locales. Las entidades representadas podrán cesar a sus representantes, designando a los que hayan de sustituirles, así como nombrar la representación cuando ésta se halle vacante por cualquier causa.
- 2) Para ser nombrado representante se requiere que en la votación que se realice se obtenga la mayoría simple del número de votos. La elección para cada representante se realiza mediante una sola votación ordinaria.
- 3) Candidatura propuesta por el portavoz del grupo EAJ-PNV, Titular: Idoia Eslava Guillerna; Suplente: Conchi Villanueva Gutiérrez.

Se someten a votación ordinaria la candidatura propuesta por el portavoz del grupo EAJ-PNV, Titular: Idoia Eslava Guillerna; Suplente: Conchi Villanueva Gutiérrez.

Votos: 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) y Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE),

El resto de concejales José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito) no participan en la votación.

Se acuerda:

- 1) Elegir representantes municipales en el Consorcio Haurreskolak a las concejalas: Titular:

Idoia Eslava Guillerna; Suplente: Conchi Villanueva Gutiérrez.

El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará a todas las instituciones, entidades y sociedades en las que nombra representante que indiquen expresamente si prevén satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

10. Composición de la mesa de contratación del pleno como órgano de contratación

Antecedentes:

- 1) Resultan de aplicación el artículo 326, la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 y la Disposición Final 16ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante ley 9/2017).
- 2) La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones que se describen en el apartado 2 del artículo 326 y que básicamente son:
 - a. La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
 - b. La valoración de las proposiciones de los licitadores.
 - c. En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
 - d. La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.
 - e. En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación.
- 3) La normativa de contratación fija los siguientes criterios para la constitución de la mesa de contratación en las Entidades Locales:
 - a. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.
 - b. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.
 - c. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.
 - d. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.
 - e. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.
- 4) El pleno del ayuntamiento de Oyón-Oion en sesión de 21 de febrero de 2018 acordó la constitución y composición de la mesa de contratación.
- 5) Propuesta de la alcaldía remitida a los concejales y que resulta aprobada.

Se acuerda

- 1) Aprobar la siguiente composición de la mesa de contratación del pleno como órgano de contratación:
 - I. Presidente titular: el alcalde, Eduardo Terroba Cabezón. Presidente suplente: José Antonio Tarragona Elejalde, concejal presidente de la comisión de Obras y Servicios.
 - II. Vocal responsable de Secretaría – Intervención titular, Alfredo S. Sastre de Abajo. Vocal responsable de Secretaría – Intervención suplente María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera de la corporación.
 - III. Secretaría titular de la mesa de contratación, María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera de la corporación. Secretaría suplente de la mesa de contratación, Sara Martínez Gallego, funcionaria de carrera de la corporación.

Votos a favor 9 (nueve): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez

(EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito). Abstenciones: 2 (dos); José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion) y Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion).

Estatuto de los miembros de la corporación

11. Publicación de declaraciones sobre incompatibilidad y actividades y sobre bienes y derechos patrimoniales.

Antecedentes:

1. Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, arts. 75.7.
 - II. LILE, artículo 52.
 - III. LTBG art. 8.1
2. Propuesta de la alcaldía remitida los concejales y que resulta aprobada.

Se acuerda:

- 1) Publicar en el portal web municipal, portal de transparencia las declaraciones sobre incompatibilidad y actividades y sobre bienes y derechos patrimoniales.
- 2) Darse por enterado las concejalas y los concejales de la obligación de presentar las declaraciones anuales.

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

12. Aprobación de los criterios para la tramitación de las mociones

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Constitución Española (en adelante CE78), Artículo 29
 - II. ROF, artículos 91.4, 97.3 y 231.3.
- 2) Propuesta de la alcaldía remitida los concejales y que se transcribe:
 - I. Aprobar los criterios en la tramitación de las mociones:
 - a. Las mociones se presentarán no más tarde el último miércoles del mes anterior para su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de pleno.
 - b. La persona que presenta la moción o el portavoz del grupo la remitirá por email al resto de portavoces.
 - c. Únicamente las concejalas y los concejales y los grupos políticos tienen derecho a presentar mociones, proposiciones, defender votos particulares o enmiendas a los dictámenes o a formular ruegos y preguntas durante la sesión.
 - d. Las mociones se tratarán para ser consensuadas en la sesión ordinaria de comisiones previa a la sesión ordinaria de pleno. Así el plazo para negociar, enmendar y tratar de consensuar las mociones no será inferior a 1 semana.
 - II. Darse por enterado el pleno de la regulación sobre la intervención de asociaciones vecinales y público en las sesiones plenarios:
 - a. La intervención de una asociación vecinal en la sesión de pleno se ajustará a lo dispuesto en el artículo 228 del ROF.
 - b. Es facultad de la alcaldía establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente a la conclusión de la sesión de pleno.

- c. Las peticiones o propuestas vecinales de actuación municipal se encauzarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 del ROF.

Sr. Inclán (PP): Son catorce días y no es mucho tiempo...

Sr. alcalde: Se trata de que en ese plazo se pueda lograr un consenso para su aprobación en pleno ordinario para no dilatar la tramitación de mociones.

Sr. Villanueva (EhBildu Oion); Pido eliminar el apartado b de punto I y que se remitan las mociones desde secretaría.

Se acuerda:

- 1) Aprobar los criterios en la tramitación de las mociones:
 - a. Las mociones se presentarán no más tarde el último miércoles del mes anterior para su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de pleno.
 - b. Únicamente las concejalas y los concejales y los grupos políticos tienen derecho a presentar mociones, proposiciones, defender votos particulares o enmiendas a los dictámenes o a formular ruegos y preguntas durante la sesión.
 - c. Las mociones se tratarán para ser consensuadas en la sesión ordinaria de comisiones previa a la sesión ordinaria de pleno. Así el plazo para negociar, enmendar y tratar de consensuar las mociones no será inferior a 1 semana.
- 2) Darse por enterado el pleno de la regulación sobre la intervención de asociaciones vecinales y público en las sesiones plenarias:
 - a. La intervención de una asociación vecinal en la sesión de pleno se ajustará a lo dispuesto en el artículo 228 del ROF.
 - b. Es facultad de la alcaldía establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente a la conclusión de la sesión de pleno.
 - c. Las peticiones o propuestas vecinales de actuación municipal se encauzarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 del ROF.

Votos a favor 11 (once): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

13. Percepción económica por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, arts. 75, apartados 3, 4, y 6.
 - II. LILE art. 32.4
 - III. TRRL art. 7.2
 - IV. ROF, arts. 12, 41 y 42.
- 2) Propuesta de la alcaldía remitida los concejales y que resulta aprobada.

Sr. Villanueva (EhBildu Oion): La propuesta supone un incremento por comisión de 30 a 50 euros y me parece desorbitada. Y no entiendo porque se paga más por ser presidente de comisión. Pero, en fin, va en línea con la actitud del PNV de incremento de sueldo de políticos.

Sr. alcalde: En la legislatura 2007-2011 se cobraba 60 euros por asistencia a sesión...

Se acuerda:

- 1) Aplicar el siguiente régimen económico por asistencia a sesiones de órganos colegiados:
 - I. Las concejalas y los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán pagos por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados que

estarán determinados por un componente fijo y otro variable. Mediante el componente fijo, idéntico para todos los representantes municipales, se retribuirá la asistencia efectiva a los órganos colegiados y reuniones o a actividades derivadas del ejercicio de su cargo. A través del componente variable, se diferenciarán las funciones relacionadas con la responsabilidad del cargo representativo en las siguientes cuantías:

- a) Importe fijo por asistencia a sesión de pleno: 50 euros.
 - b) Importe fijo por asistencia a sesión ordinaria de comisión informativa: 35 euros.
 - c) Importe variable por el ejercicio de la presidencia efectiva de la comisión: 25 euros.
 - d) Importe fijo por asistencia a sesión de Junta de Portavoces: 25 euros.
- 2) La no asistencia a las sesiones implica siempre la pérdida del derecho a la percepción. La asistencia se acreditará mediante la firma del parte justificativo.
 - 3) La liquidación y devengo de la asignación es semestral. Las cantidades se abonarán en la cuenta bancaria que designe la persona interesada. En la cuenta bancaria designada será uno de los titulares de la cuenta la persona interesada.
 - 4) Los pagos por asistencias se pueden abonar si lo solicita la persona interesada en la cuenta bancaria cuyo titular es el grupo municipal.
 - 2) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir del día siguiente a la fecha de su adopción sin que en ningún caso tenga carácter retroactivo y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
 - 3) Este acuerdo implica la modificación del artículo 27 del Capítulo III de la Norma municipal de ejecución presupuestaria 2019, en adelante NMEP 2019. El presente régimen de indemnizaciones podrá ser modificado por acuerdo de pleno.
 - 4) Todas las cantidades que se abonen por los conceptos previstos en los apartados anteriores estarán sujetas a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 5) Someter a exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOTHA, en uno de los diarios de mayor circulación provincial y en el Tablón municipal de anuncios.
 - 6) Solicitar a todas las instituciones, entidades y sociedades en las que nombra representante que indiquen expresamente si prevén satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

Votos a favor 8 (ocho): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP)

Votos en contra 3 (tres): José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

14. Indemnizaciones por gastos ocasionados. Tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones públicas.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, arts. 75, apartados 3, 4, y 6.
 - II. LILE art. 32
 - III. ROF, arts. 41 y 42.
 - IV. Decreto 16/1993, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las modificaciones realizadas por el Decreto 515/1995 de 19 de diciembre, por el Decreto 267/2000 de 19 de diciembre y por el Decreto 121/2006 de 13 de junio.
 - V. Estatuto de los Trabajadores, art. 37.3 d y Estatuto Básico del Empleado Público, art. 48 j.
- 2) Propuesta de la alcaldía remitida los concejales y que resulta aprobada.

Se acuerda:

- 1) Reconocer el derecho de las concejalas y los concejales a percibir indemnizaciones por los gastos

ocasionados (gastos de viaje, desplazamiento y manutención) en el ejercicio de sus funciones, siempre que sean previamente autorizados por la alcaldía, sean efectivos, que realmente se hayan producido y que estén justificados documentalmente.

- 2) Regular el derecho a percibir indemnizaciones por los gastos de manera similar al derecho de los empleados públicos a ser indemnizados por los gastos realizados por razón del servicio y aplicar supletoriamente el Decreto 16/1993, sobre indemnizaciones por razón de servicio con sus modificaciones realizadas por el Decreto 515/1995 de 19 de diciembre, por el Decreto 267/2000 de 19 de diciembre y por el Decreto 121/2006 de 13 de junio. Con la siguiente excepción: la indemnización por uso de vehículos particular se fija en: 0,33 euros/km.
- 3) Mantener la suscripción de póliza de accidentes cuyos beneficiarios son las concejales y los concejales. La prima de la póliza asciende a 1.328,24 euros.
- 4) Entender por tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones públicas de todos las concejales y los concejales de Oyón-Oion el tiempo dedicado a la asistencia y participación en los órganos colegiados, el tiempo dedicado a tareas representativas, funciones delegadas o asistencias a reuniones con otras instituciones o con entidades o asociaciones ciudadanas, así como en cualquier otra actividad propia de su cargo, atendiendo, en su caso, a las previsiones que en relación con los citados derechos pudieran preverse en la legislación laboral, así como en la de función pública. En ningún caso este tiempo se estima inferior a 90 (noventa) horas trimestrales.
- 5) La liquidación y devengo de las indemnizaciones es trimestral. Las cantidades se abonarán en la cuenta bancaria que designe la persona interesada. En la cuenta bancaria designada será uno de los titulares de la cuenta la persona interesada.
- 6) Los pagos por indemnizaciones se pueden abonar si lo solicita la persona interesada en la cuenta bancaria cuyo titular es el grupo municipal.
- 7) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir del día siguiente a la fecha de su adopción sin que en ningún caso tenga carácter retroactivo y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
- 8) Este acuerdo implica la modificación del artículo 27 del Capítulo III de la NMEP 2019. El presente régimen de indemnizaciones podrá ser modificado por acuerdo de pleno.
- 9) Todas las cantidades que se abonen por los conceptos previstos en los apartados anteriores estarán sujetas a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 10) Someter a exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOTHA, en uno de los diarios de mayor circulación provincial y en el Tablón municipal de anuncios.
- 11) Solicitar a todas las instituciones, entidades y sociedades en las que nombra representante que indiquen expresamente si prevén satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

Votos a favor 8 (ocho): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP).

Abstenciones: 3 (tres): José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

15. Dotación de medios a los grupos políticos.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - a. Ley 7/85, art 73
 - b. ROF arts. 17, 18, 27 y 28.
- 2) Propuesta de la alcaldía remitida los concejales y que resulta aprobada.

Sr. Villanueva (EhBildu Oion): La propuesta supone un incremento del 100 por cien respecto de la legislatura 2015-2019, entiendo que será para los cuatro años. Excesivo, una vergüenza.

Sr. alcalde: En la legislatura 2007-2011 se cobraba 60 euros por asistencia a sesión...

Se acuerda:

- 1) Dotar a las concejalas y los concejales de un buzón individual e identificado para la correspondencia oficial que se pueda recibir en formato papel de procedencia interna y de procedencia externa.
- 2) Dotar a los grupos municipales de los siguientes despachos o locales de uso compartido para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos.
 - a. Durante el horario de atención al público en la Casa Consistorial: Sala en planta 2ª de la Casa Consistorial.
 - b. Fuera del horario de atención al público: sala en el archivo municipal en Plaza Mayor, 1 acceso por calle Diputación.
 - c. El régimen concreto de utilización del local por parte de los grupos políticos será fijado por la alcaldía oída la Junta de portavoces teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.
 - d. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones de órganos colegiados del ayuntamiento.
- 3) Asignar a los grupos políticos constituidos en el ayuntamiento de Oyón-Oion una dotación mensual que contará con un componente fijo, 100 euros idéntico para todos ellos, y un componente variable, 50 euros por concejal en función del número de concejalas y concejales de cada uno de los grupos; Así de acuerdo con los grupos constituidos las dotaciones a los grupos serán:
 - a) Grupo municipal EAJ-PNV: $100 + (50 \times 4) = 300$ euros mensuales.
 - b) Grupo municipal Bildu: $100 + (50 \times 2) = 200$ euros mensuales.
 - c) Grupo municipal PSE-EE-PSOE: $100 + (50 \times 2) = 200$ euros mensuales.
 - d) Grupo municipal PP: $100 + (50 \times 2) = 200$ euros mensuales.
- 4) Las dotaciones económicas a favor de los grupos municipales se ajustarán a lo siguiente:
 - a. Las dotaciones han de servir exclusivamente para financiar la actividad o promoción del grupo (alquileres, comunicaciones, imprenta, suscripciones, boletín informativo, gastos por servicios prestados por partido político, gastos representación, contratación personal, etc.). En ningún caso podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación y tampoco podrá destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
 - b. Los grupos municipales habrán de llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición del pleno a efectos de dar cuenta de la gestión durante los veinte primeros días de diciembre de 2020, durante los veinte primeros días de diciembre de 2022 y durante los veinte primeros días de abril de 2023 sin que sea necesario requerimiento previo. El incumplimiento de esta obligación implicará la suspensión automática del abono de la dotación del grupo.
 - c. La liquidación y devengo de la dotación por grupo será semestral. Las variaciones, en su caso, en la composición de los grupos se compensarán en el semestre siguiente.
 - d. La dotación se abonará en la cuenta bancaria que mediante escrito designe el portavoz. El titular de la cuenta bancaria será el grupo municipal. El portavoz del grupo designará así mismo el concejal responsable de fondos del grupo que aceptará esta responsabilidad, si no hay designación expresa el portavoz será el concejal responsable de fondos.
 - e. El incumplimiento de los requisitos formales indicados en el apartado anterior sobre titularidad de cuenta y designación de responsable de fondos supondrá que no se genere devengo semestral y la pérdida del derecho a la dotación del semestre correspondiente si persiste el incumplimiento una vez haya vencido el ejercicio presupuestario.
- 5) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir del día siguiente a la fecha de su adopción sin que en ningún caso tenga carácter retroactivo y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
- 6) Este acuerdo implica la modificación del artículo 29, Capítulo III de la NMEP 2019.
- 7) Someter a exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOTA, en uno de los diarios de

mayor circulación provincial y en el Tablón municipal de anuncios.
Votos a favor 8 (ocho): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP).
Votos en contra: 3 (tres): José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejala no adscrito).

16. Resoluciones de alcaldía sobre nombramientos de tenencias de alcaldía y otras cuestiones organizativas.

Sr. alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones:

Asunto: Nombramientos de tenencias de alcaldía

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa: Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 233; Texto Refundido de Régimen Local Art. 21; ROF, artículo 46 y 47.

Por esto resuelvo:

- 1) Nombrar primera teniente de alcalde, vicealcaldesa primera, a la concejala Conchi Villanueva Gutiérrez.
- 2) Nombrar segunda teniente de alcalde, vicealcaldesa segunda, a la concejala Idoia Eslava Guillerna.
- 3) Nombrar tercer teniente de alcalde, vicealcalde tercero, al concejal José Antonio Tarragona Elejalde.

Las nombradas y nombrados han aceptado los cargos.

Asunto: Designación de representantes municipales que no sean competencia del pleno.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa: Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1 b) y siguientes; ROF, artículo 41.1 y 27.
“El Alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:
b) Representar al ayuntamiento.
s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.
- 2) La competencia para nombrar representantes en entidades de ámbito municipal o inferior es de la Alcaldía.
- 3) Atribuir la competencia al Pleno en bloque interpretando que cuando la ley se refiere a los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales abarca la designación de representantes, implicaría una interpretación extensiva contraria a los propios términos de la Ley, dado que lo que claramente se atribuye al Pleno es la decisión de participar o no participar en organizaciones supramunicipales, pero no cualquier actuación que, una vez decidida la participación en una organización deba de tomarse

Por esto resuelvo:

- 1) Nombrar representantes titulares y suplentes del Ayuntamiento de Oyón-Oion en los siguientes órganos colegiados a:
 - Hermandad del Monte de Laguardia, José Antonio Tarragona Elejalde, suplente Eduardo Terroba Cabezón.
 - Comunidad de Regantes de Oyón-Oion: José Antonio Tarragona Elejalde, suplente Eduardo Terroba Cabezón.
 - Consejo de la Haur Eskola Nemo. Idoia Eslava Guillerna, suplente 1ª Conchi Villanueva

- Gutiérrez, suplente 2º José Antonio Tarragona Elejalde.
- Ruta del Vino, José Antonio Tarragona Elejalde, suplente Eduardo Terroba Cabezón.
 - Consejo Escolar del Colegio Público Ramiro de Maeztu, Conchi Villanueva Gutiérrez, suplente 1ª: Idoia Eslava Guillerna, suplente 2º: José Antonio Tarragona Elejalde.
 - San Bizente ikastola, Soc. Coop. Idoia Eslava Guillerna, suplente 1ª: Conchi Villanueva Gutiérrez, suplente 2º: José Antonio Tarragona Elejalde.
 - Asociación de Desarrollo Rural de Rioja Alavesa, José Antonio Tarragona Elejalde, suplente Eduardo Terroba Cabezón
 - Asamblea de EUDEL Euskadiko Udalen Elkartea – Asociación de municipios vascos, Eduardo Terroba Cabezón, suplente 1º José Antonio Tarragona Elejalde, suplente 2ª: Conchi Villanueva Gutiérrez, suplente 3ª: Idoia Eslava Guillerna,

El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará a todas las instituciones, entidades y sociedades en las que nombra representante que indiquen expresamente si prevén satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

Asunto: Delegación genérica para autorizar matrimonios civiles

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - a. Código Civil artículo 51.2
 - b. ROF, artículos 43 y 44.

Por esto resuelvo:

- 1) Delegar genéricamente la atribución de autorizar matrimonios civiles en la totalidad de las concejalas y los concejales que integran el pleno.
- 2) La delegación no implica que el delegante, la alcaldía, no pueda así mismo ejercer la atribución de autorizar matrimonios.
- 3) Para que la delegación sea efectiva debe ser expresamente aceptada.

Las concejalas y los concejales deben aceptar la delegación.

Asunto: Designación de miembros de la mesa de contratación permanente de la alcaldía como órgano de contratación.

Antecedentes:

1. Resultan de aplicación el artículo 326, la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 y la Disposición Final 16ª de la Ley 9/2017.
2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones que se describen en el apartado 2 del artículo 326 y que básicamente son:
 - a. La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
 - b. La valoración de las proposiciones de los licitadores.
 - c. En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
 - d. La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.
 - e. En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación.
3. La normativa de contratación fija los siguientes criterios para la constitución de la mesa de contratación en las Entidades Locales:
 - a. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

- b. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.
- c. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.
- d. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.
- e. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Por esto resuelvo:

- 1) Aprobar la siguiente composición de la mesa de contratación permanente de la alcaldía como órgano de contratación:
 - I. Presidencia titular: el alcalde, Eduardo Terroba Cabezón. Suplente: José Antonio Tarragona Elejalde, concejal presidente de la comisión de Obras y Servicios.
 - II. Vocalía responsable de Secretaría – Intervención titular, Alfredo S. Sastre de Abajo. Suplente María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera.
 - III. Secretaría titular de la mesa, María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera. Suplente de la mesa de contratación, Sara Martínez Gallego, funcionaria de carrera de la corporación
- 2) Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asunto: Designación de autorizantes a realizar con su firma los pagos materiales contra las cuentas bancarias.

Antecedentes:

- 1) Artículo 5.3, letra c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que indica que los pagos materiales contra las cuentas bancarias se autorizan por la ordenación de pagos, la intervención y la tesorería.
- 2) Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio de las funciones de tesorería, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo que establece que permite su desempeño por funcionario propio de la Entidad local.
- 3) Referencia alfanumérica: Ogas/Claveros2019.

Por esto resuelvo

- 1) Aprobar la siguiente regulación de autorizantes a realizar con su firma los pagos materiales contra las cuentas bancarias.

Las personas autorizantes y las funciones que desarrollan son

 - 1) Alcaldía – ordenación de pagos, Eduardo Terroba Cabezón.
 - 2) Secretaría - Intervención, Alfredo S. Sastre de Abajo.
 - 3) Tesorería, María Jesús Mansilla Delgado.
 - a. El régimen de sustitución de los claveros al único efecto formal de autorizar con su firma los pagos materiales contra las cuentas bancarias es el siguiente: El titular de la alcaldía – ordenación de pagos, será sustituido por el concejal José Antonio Tarragona Elejalde. El titular de la Secretaría - Intervención, Alfredo S. Sastre de A. será sustituido por la funcionaria de la corporación, la administrativa María Jesús Mansilla Delgado. La titular de la Tesorería, María Jesús Mansilla Delgado, será sustituida por la funcionaria de la corporación, la administrativa Sara Martínez Gallego.
 - b. La sustitución operará automáticamente sin necesidad de comunicación previa a la entidad bancaria.
 - c. El presente régimen de designación de claveros estará vigente hasta la revocación de los claveros titulares o suplentes de sus puestos. Este régimen de designación es fruto de las elecciones de 26 de mayo de 2019 y de la sesión constitutiva de 15 de junio de 2019.
- 2) Comunicar a Diputación Foral de Álava, Servicio de Administración Local.

Asunto: Solicitud de nombramiento accidental para el puesto de secretaria del Ayuntamiento de Oyón-Oion durante los periodos de ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas.

Antecedentes:

1. Resultan de aplicación los artículos 52.1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que señalan.
 - I. Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente real decreto, las Corporaciones Locales podrán solicitar a las Comunidades Autónomas el nombramiento, con carácter accidental, de uno de sus funcionarios con la preparación técnica adecuada y, siempre que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria.
 - II. Para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del presidente de la Corporación a un funcionario propio de la Entidad Local, de acuerdo con la normativa autonómica.
2. La funcionaria propuesta María Jesús Mansilla Delgado cuenta con titulación universitaria (Licenciada en Administración y Dirección de Empresas) y ha sido anteriormente habilitada mediante Ordenes Forales:
 - Orden Foral 314/2018, de 27 de junio, para el periodo del 20 de julio al 10 de agosto de 2018 (ambos incluidos).
 - Orden Foral 386/2018, de 21 de septiembre para el periodo del 17 al 21 de septiembre de 2018 (ambos incluidos).
 - Orden Foral 405/2018, de 9 de octubre para el periodo del 15 al 19 de octubre de 2018, (ambos incluidos).

Por esto resuelvo:

- 1) Solicitar a la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava el nombramiento accidental a favor de María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera del ayuntamiento de Oyón-Oion para el puesto de secretaria del Ayuntamiento de Oyón-Oion durante los periodos de ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas.

Las concejales y los concejales se dan por enterados de las resoluciones y aceptan la delegación genérica de la atribución de autorizar matrimonios civiles.

17. Aplicación de régimen de dedicación parcial a miembros de la corporación.

Antecedentes

1. Regulación normativa:
 - a. Ley 7/85. Art. 75.
 - b. LILE art. 32. 3 y 4.
 - c. NMEP 2019.
2. Las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, serán las que señalan los puntos siguientes, y sólo serán aplicables previa consignación presupuestaria.
3. El corporativo en régimen de dedicación parcial será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y asumirá la Corporación municipal el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

4. Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
5. Artículo 75.1 de la Ley 7/85 establece que los miembros de las Entidades Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5. corresponde a la alcaldía determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.
7. Artículo 75 bis. 1 de la Ley 7/85 en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.
8. El artículo 75.2 de la Ley 7/85 establece que los miembros de las Entidades Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.
9. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
10. Propuesta de la alcaldía remitida los concejales y que resulta aprobada.

Sr. Salvador (concejal no adscrito): Me parece bien que el alcalde cobre. Pero me gustaría que el alcalde explicara porque esta legislatura requiere dos sueldos: para el alcalde y para un teniente de alcalde. Las tareas que desarrolla el tercer vicealcalde las podían desarrollar las otras tenientes de alcalde.

Sra. Eslava (EAJ-PNV): Nosotras hemos renunciado porque por razones profesionales no podemos tener la dedicación exigida.

Sr. alcalde: En la propuesta de alcaldía sobre dedicación parcial se ha reducido el sueldo del alcalde. En la anterior legislatura la retribución bruta anual ascendía a 31.256 euros y en la propuesta para 2019 se reduce a 21.220 euros pagaderos en 14 mensualidades. La cuota de Seguridad Social son 6.875,16 euros. El concejal que desarrolla la 3ª tenencia de alcaldía con las tareas que se han ido detallando ya realizaba en la anterior legislatura esas tareas sin retribución. No cobraba un céntimo y destinaba las mismas horas que el alcalde.

Sr. Villanueva (EhBildu Oion): Como ya manifestamos hace cuatro años nos parece razonable que el alcalde esté liberado y cobre. Pero es excesivo para un ayuntamiento como Oion liberar a dos personas. Si en la legislatura anterior no se cobró no es el momento ahora de traerlo, recuerdo que la legislatura 2011 2015 no quisieron cobrar. Entendemos que es un mal precedente. Y propongo a la alcaldía que cree que su teniente de alcalde debe cobrar que reparte la asignación marcada en la anterior legislatura con la actualización del IPC. Con la propuesta que van a aprobar PNV y PSOE se va a incrementar el gasto en ese concepto en más de 18.000 euros.

No hay más intervenciones.

Se acuerda:

- 1) Establecer el régimen de dedicación mínima del titular de la alcaldía es 30 horas semanales. La retribución bruta anual prevista ascendería a 21.220 euros pagaderos en 14 mensualidades. La cuota de Seguridad Social que corresponde a abonar por este miembro con dedicación parcial asciende a 6.875,16 euros.
- 2) Establecer el régimen de dedicación mínima de la tercera tenencia de alcaldía es 30 horas semanales. La retribución bruta anual prevista ascendería a 21.220 euros pagaderos en 14 mensualidades. La cuota de Seguridad Social que corresponde a abonar por este miembro con dedicación parcial asciende a 6.875,16 euros. Y supone asumir las siguientes tareas:
 - I. Presidencia de la Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.
 - II. Representación titular en las siguientes instituciones:
 - a. Hermandad del Monte de Laguardia.
 - b. Comunidad de Regantes de Oyón-Oion.

- c. Ruta del Vino
 - d. Asociación de Desarrollo Rural de Rioja Alavesa.
- III. Representación suplente en las siguientes instituciones
- a. Asamblea de EUDEL Euskadiko Udalarel Elkartea – Asociación de municipios vascos
- IV. Sustitución y suplencia del alcalde en cuantas reuniones sea necesario.
- 3) La aplicación del régimen de dedicación parcial al titular de la alcaldía y al titular de la tercera tenencia de alcaldía supone que los miembros de la corporación quedarán afectados por la normativa vigente en materia de incompatibilidades para cargos públicos municipales.
 - 4) Los corporativos en régimen de dedicación parcial no podrán percibir indemnización alguna por asistencia a sesiones de órganos colegiados. Por el contrario, tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados (gastos de viajes, desplazamiento y manutención) por el ejercicio de sus funciones, siempre que sean efectivos, que realmente se hayan producido y que estén justificados documentalmente
 - 5) Los corporativos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la corporación municipal el pago de las cuotas empresariales que correspondan, con el contenido y alcance previstos en el artículo 75 de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.
 - 6) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir del 1 de agosto de 2019 sin que en ningún caso tenga carácter retroactivo y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
 - 7) El presente régimen de indemnizaciones podrá ser modificado por acuerdo de pleno.
 - 8) Someter a información pública mediante inserción de anuncio en el tablón municipal, en el BOTHA y diario de mayor difusión provincial.

Votos a favor 6 (seis): Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) e Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE).

Votos en contra: 3 (tres): José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Borja Duque Sáenz (EhBildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Abstenciones 2 (dos); Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP)

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las 21 horas 55 minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas) de todo lo cual como secretario doy fe.

Oyón-Oion a 7 de agosto de 2019.

El secretario del Ayuntamiento:

Vº. Bº. La Alcaldía.